



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

08 FEB 2021

Proceso Simulación Relativa N° 2017-01010

Demandante: José Alfonso Rodríguez.

Demandados: Adriana Sened, Edelmira, Marcelino y Evangelina Rodríguez y herederos indeterminados de Marco Lino Rodríguez (q.e.p.d.).

Teniendo en cuenta que la diligencia adelantada el pasado 8 de octubre, se suspendió por cuanto los demandados Edelmira y Marcelino Rodríguez no estaban actuando por intermedio de apoderado judicial, pese a que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, Por lo cual, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **REQUERIR** a los demandados aquí notificados para que asistan a la audiencia que se programa a continuación, debidamente representados por abogado inscrito, toda vez que en el *sub lite*, no se configuran las excepciones previstas en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971, para ejercer el derecho de defensa en causa propia.

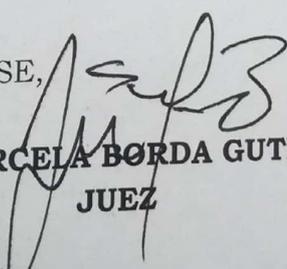
2.- Con el fin de continuar el trámite de instancia, se señala nueva fecha para el día 22 del mes febrero del año 2021, a las 11:00am, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser necesario la del canon 373.

3.- La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones y protocolos de conexión.

Así mismo, se solicita informar al Despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso al expediente, de necesitarlo, deberá el interesado pedir cita para ingresar al Juzgado, o solicitar vía correo electrónico, el envío de las piezas pertinentes, **con un término de antelación mayor a cinco (5) días a la fecha de la audiencia aquí señalada.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 19 Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
MCPV

10 FEB 2021

SECRETARÍA DE JUSTICIA
MUNICIPAL

Proceso Sumario Relativo N. 2017-01010
Demandante: José Álvaro Rodríguez
Demandados: Adriana Sandoz, Edith...
Evaristo Rodríguez y Patricia...
Indistricciones de María Rodríguez
(p.p.d.)

Yendo en cuenta que la diligencia adelantada el pasado 8 de febrero se suspendió por cuanto los demandados Rodríguez y Marceliano Rodríguez no estaban asistiendo en el momento de apoderado judicial, así como los co-demandados en el proceso de menor cuantía. Por lo cual, el Jefe de Oficina...

1- INQUIRIR a los demandados para que comparezcan a las diligencias que se practican a continuación, debidamente representados por abogado litigante, para lo cual se les notifica en el presente por escrito, para que en el día que se comparezcan las diligencias previstas en los artículos 38 y 39 del Decreto 190 de 1971, para que comparezcan en el día que se comparezcan...

2- Con el fin de continuar el trámite de tramitación, se señala como fecha para el día 22 del mes de Febrero del año 2021 a las 11:00 horas para que comparezcan en el día que se comparezcan...

3- Se llama a comparecer a los demandados para que comparezcan a las diligencias que se practican a continuación, debidamente representados por abogado litigante, para lo cual se les notifica en el presente por escrito, para que en el día que se comparezcan las diligencias previstas en los artículos 38 y 39 del Decreto 190 de 1971, para que comparezcan en el día que se comparezcan...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 08 FEB 2021

Proceso Simulación Relativa N° 2017-01010

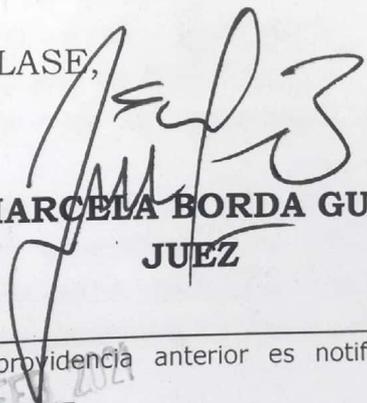
Demandante: José Alfonso Rodríguez.

Demandados: Adriana Sened, Edelmira, Marcelino y Evangelina Rodríguez y herederos indeterminados de Marco Lino Rodríguez (q.e.p.d.).

En virtud de la facultad establecida en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se **PRORROGA** el término para resolver esta instancia por seis (6) meses más, lapso contado a partir de la expedición de este auto, en razón a: (i) de la incidencia del cese de actividades en la prestación del servicio por la pandemia COVID-19, y (ii) el desarrollo del presente asunto y solicitudes que han incidido en el mismo.

Se advierte que, acorde con la norma en comentario, este proveído no admite recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 13 Hoy 08 FEB 2021
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV